



DECRETO 46/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Departamento de Servicios Sociales y Familia a efectuar una encomienda de gestión al Servicio Aragonés de Salud para la realización de determinadas actuaciones en materia de cooperación para el desarrollo en el sector de la salud.

La Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo establece como uno de los fines de esta cooperación el contribuir al progreso humano, económico y social de los pueblos más desfavorecidos. Esta política se desarrolla directamente por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón e, indirectamente, a través de organizaciones no gubernamentales de desarrollo con implantación en el territorio de Aragón y entidades que actúen en el ámbito de dicha cooperación, siempre que estas actuaciones tengan carácter no lucrativo.

La política de cooperación para el desarrollo se lleva a cabo a través de los siguientes instrumentos:

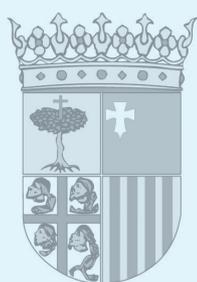
- a) Ayudas que contribuyan a satisfacer las necesidades básicas.
- b) Ayudas dirigidas a programas que incidan en el desarrollo económico y social de los pueblos.
- c) Ayudas de emergencia y humanitaria.
- d) Programas de educación y sensibilización.
- e) Ayudas a las iniciativas y redes de comercio justo.
- f) Ayudas a la formación de cooperantes y voluntarios aragoneses que colaboren en programas de desarrollo.

El Reglamento del régimen jurídico de las ayudas y de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo aprobado por Decreto 164/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, establece en su Capítulo II las ayudas a proyectos que contribuyan a satisfacer necesidades básicas entendiéndose como tales las relacionadas prioritariamente con la defensa de la vida, alimentación, vivienda, salud, educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras. Asimismo, el artículo 10 del mencionado Reglamento establece la realización de programas de formación y asistencia técnica como modalidad dentro de las ayudas a programas que incidan en el desarrollo económico y social de los pueblos. De acuerdo con ese artículo, estos programas están destinados ya a mejorar los conocimientos o la preparación de personas o colectivos de los países más desfavorecidos, ya a la adecuada ejecución de las intervenciones.

El Plan Director de la Cooperación aragonesa para el Desarrollo (2008-2011) reconoce como prioridad sectorial preferente los servicios sociales básicos, tal como ya lo hacía el Plan Director correspondiente al período 2004-2007. En este ámbito contempla varios ejes prioritarios de actuación y, entre ellos, la salud y la formación en los ámbitos sanitario y educativo. El Plan Anual 2011 establece como estrategias de intervención en salud: la mejora de los sistemas de atención primaria; la salud sexual y reproductiva; la mejora de la salud infantil y de otros grupos vulnerables; la prevención, atención y sensibilización sobre VIH/SIDA; la lucha contra otras enfermedades prevalentes y olvidadas, y la mejora del acceso a medicamentos esenciales. En la formación en los ámbitos sanitario y educativo destaca el fortalecimiento de las capacidades del personal sanitario a través de la promoción de cursos de reciclaje, aprendizaje de nuevas técnicas, intercambios profesionales, etc. Además, el Plan Anual 2011 señala que seguirán profundizando en la cooperación directa con el Departamento de Salud y Consumo.

En el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se establece que podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de diferente Administración la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, teniendo en cuenta que la encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El artículo 38 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio del Gobierno de Aragón, establece que la encomienda de gestión a un órgano administrativo de distinto Departamento de aquél al que pertenezca el órgano encomendante, o la efectuada en favor de un organismo público dependiente de otro Departamento de la Administración autonómica, precisará de la previa autorización del Gobierno de Aragón. Asimismo determina que el Decreto o la Orden mediante los que se autorice la encomienda de gestión contendrá el régimen jurídico de la misma, con mención expresa de la actividad o actividades a las que afecte, plazo de vigencia,



naturaleza y alcance de la gestión encomendada y obligaciones que asuman el órgano o la Entidad encomendadas.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Servicios Sociales y Familia, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 8 de marzo de 2011,

DISPONGO

Primero.—El Departamento de Servicios Sociales y Familia encomienda al Servicio Aragonés de Salud la realización de determinadas actuaciones en materia de cooperación para el desarrollo en el sector de la salud.

Estas actuaciones tendrán lugar en diferentes países y consistirán en: optimizar la formación del personal técnico y sanitario en diagnóstico por imagen, cirugía general, ginecología y obstetricia, así como la implantación de una línea de telemedicina de apoyo permanente en el Hospital de Bébédjia (Chad); cooperación en formación de personal sanitario en salud mental en Senegal (Senegal); mejora la asistencia sanitaria en endoscopia digestiva en el Hospital Escuela «Oscar Danilo Rosales» (Nicaragua); mejora del estado nutricional en la región de Bingerville y continuidad de la formación en salud manterno-infantil del personal sanitario del dispensario Ilomba y de agentes comunitarios de salud de la zona (Costa de Marfil); colaboración en el funcionamiento de la Red de Salud Mental comunitaria de la Dirección General de Salud Mental del Ministerio de Salud Pública dominicano y continuación del programa de rehabilitación psicosocial y terapia ocupacional (República Dominicana); continuación de la formación sobre gestión del bloque quirúrgico y maternidad en el Centro de Salud de Abobo de la región de Gambella (Etiopía); y potenciar la formación y atención pediátrica (pediatría y neonatología), así como potenciar la formación y atención en plantas médicas y atención post quirúrgica (Malawi).

Segundo.—El alcance de la encomienda de gestión se concreta en los siguientes aspectos: será responsabilidad del Servicio Aragonés de Salud, en el desempeño de esa gestión, la ejecución de las actuaciones mencionadas de acuerdo con las formulaciones presentadas, actuaciones a las que también contribuirá concediendo los permisos necesarios y el salario de los profesionales desplazados, así como el equipamiento adecuado y que tenga disponible.

Tercero.—Para el mejor desempeño de la tarea encomendada, el Departamento de Servicios Sociales y Familia, asignará al Servicio Aragonés de Salud la cantidad de 177.785 euros con cargo al Fondo de solidaridad con los países más desfavorecidos para el año 2011, aplicación presupuestaria 20040/G/1341/780004/91002. Esta cantidad se distribuye por países de acuerdo a las actuaciones que se van a desarrollar en los mismos: Chad, 10.850 euros; Senegal, 4.482 euros; Nicaragua, 9.090 euros; Costa de Marfil, 11.677 euros; República Dominicana, 22.808 euros; Etiopía, 8.103 euros; Malawi, 110.775 euros.

Esta asignación se producirá por adelantado a la propia realización de la gestión encomendada, puesto que se considera intrínseco a la gestión, el desembolso de cantidades para la confirmación y garantía de prestación de determinados servicios. La justificación de los gastos realizados de acuerdo a esta encomienda de gestión se realizará ante la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo del Departamento de Servicios Sociales y Familia, presentando las correspondientes facturas y documentos justificativos derivados de la realización de las diferentes actuaciones, así como un Informe final donde se especifiquen los detalles de las mismas y, en particular, el balance final tanto económico como de resultados prácticos. El plazo para la presentación de esta justificación será el establecido para la vigencia de la encomienda de gestión.

Cuarto.—La encomienda de gestión recogida en este Decreto tendrá la vigencia necesaria hasta que finalicen las actuaciones y su evaluación, y en todo caso su duración se extiende hasta el 30 de diciembre de 2011.

Quinto.—El presente Decreto producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 8 de marzo de 2011.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Servicios Sociales y Familia,
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA**